

Proceso No. 2019-00769. Nulidad y Contestación demanda.

LUIS ISAAC GOMEZ <luisisaacg@hotmail.com>

Lun 14/08/2023 15:51

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;martin.almeydas@gmail.com

<martin.almeydas@gmail.com>;josejoaquinariastorres@gmail.com

<josejoaquinariastorres@gmail.com>;carlos.vela@hotmail.com

<carlos.vela@hotmail.com>;luisisaacg@hotmail.com <luisisaacg@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (683 KB)

20230814 M NULIDAD.pdf; 20230814 M CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf;

Señor

JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 9º.

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2845516

E. S. D.

Ref.: **PROCESO EJECUTIVO DE MARÍA MONICA DEL ROSARIO GAVIRIA CASAS** contra **CARLOS ALBERTO VELA GUZMAN.**

Radicación No. 11001400302620190076900

Asunto: Nulidad.

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de curador ad litem del señor **CARLOS ALBERTO VELA GUZMAN**, parte demandada en el proceso de la referencia, acudo a su despacho de manera respetuosa para solicitarle lo siguiente:

DECLARACIONES Y CONDENAS

1. Declarar la nulidad de este proceso a partir del auto contentivo del mandamiento ejecutivo y respecto de las actuaciones posteriores en el proceso ocurridas, invocando la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso (CGP) en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
2. Ordenar que se realice la notificación que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico suministrado por la parte demandante cual es: carlos.vela@hotmail.com.
3. Ordenar que se realice la notificación que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico suministrado por la parte demandante anexando el mandamiento de pago y los anexos requeridos.

CONSIDERACIONES:

1. Revisada la demanda incoada se verificó que la parte demandante indicó conforme a documento aportado a PDF 003 página 11 que el demandado tenía como correo electrónico el carlos.vela@hotmail.com.
2. Al revisar el expediente digitalizado no se observa que se haya enviado correo electrónico al anunciado anteriormente.
3. Al evidenciarse lo anterior se debe proceder a notificar al correo manifestado conforme a lo estipulado por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 para proteger los derechos del demandado, y tener certeza sobre la posibilidad de darle a conocer la providencia dictada y que ejerza su derecho de contradicción.
4. Por lo anterior se solicita la declaración de la nulidad.

5. En la calidad que actuó es mi deber poner en conocimiento la anterior nulidad considerando que la demandada tiene derecho a que por medio del suscrito sea alegada la nulidad planteada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 132, 133.8, 291 y ss del CGP y Ley 2213 de 2022.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

Me expreso que anexo este documento al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante:

martin.almeydas@gmail.com
josejoaquinariastorres@gmail.com

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele al trámite indicado en los artículos 132 y ss. del CGP. Es Usted competente para conocer esta solicitud por estar conociendo el proceso principal.

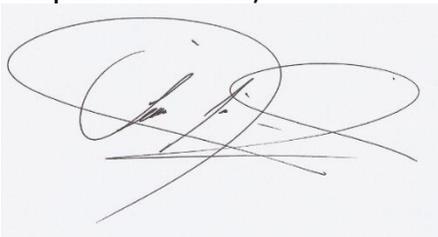
NOTIFICACIONES

Demandante: La recibe en el lugar indicado en la demanda.

De la demandada: Hasta el momento se desconoce el lugar donde reside.

Del suscrito: Recibimos notificaciones personales en el despacho del Juzgado y en la Carrera 7 No. 12 B-84 Oficina 805 de Bogotá D. C. Teléfono 3102028957
luisisaacg@hotmail.com.

Respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, is placed on a light gray rectangular background.

LUIS ISAAC GÓMEZ MORALES
C. C. No. 17.345.772
T. P. No. 90.768 del C. S. de la J.